

0000044837

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta gob ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1722

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3548

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 30 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 30 de mayo de 2018 10.43

## 2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1304902552	BRAVO MERA ELENA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305621508	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1716746464	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1704013901	AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2018  
 Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución  
 Afiliado a la Cámara  Plazo

## 4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2121306000	24/09/2014 0:00 00	48020		LOTE DE TERRENO	Urbano

## Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, signado con el número SIETE, Manzana "F". Cuyas medidas son: POR EL FRENTE: Doce metros POR ATRÁS: Doce metros, y POR LOS COSTADO: Treinta metros, totalizados: TRESCIENTOS SESENTA METROS como la Superficie a medirse Teniendo como linderos: POR EL FRENTE. Con la calle República. COSTADO DERECHO Con el número ocho, POR EL COSTADO IZQUIERDO Con el lote número seis y ATRÁS, con los lotes números Nueve y Uno.

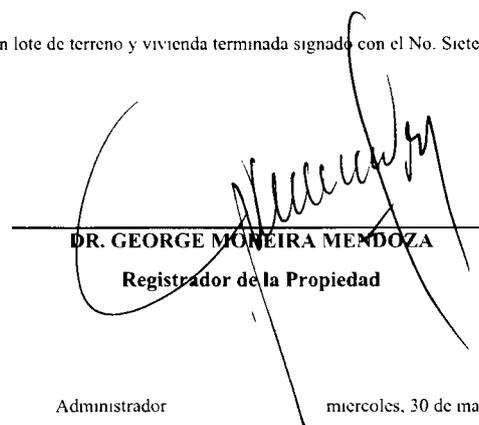
Dirección del Bien. predio en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

## 5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada signado con el No. Siete de la Mz "F" parroquia Tarqui del Canton Manta

Lo Certifico


 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000044833

2018	13	08	05	P02612
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA  
QUE OTORGA  
ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA Y VICTOR HUGO CASTILLO  
PEREZ  
A FAVOR DE  
RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA  
BRAVO MERA



CUANTÍA: USDS 27.628,40

AVALUO MUNICIPAL: USDS 53.524,07

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA  
RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA  
BRAVO MERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diez (10) de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:  
UNO.- La señora **ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA (divorciada)**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria del señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ (soltero)**, quién comparece por medio de PODER ESPECIAL, legalmente conferido el mismo que se adjunta como documento habilitante; DOS.- Los cónyuges **RENE**

*Yaribel*

**AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA BRAVO MERA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria del señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, quién comparece por medio de **PODER ESPECIAL**, legalmente conferido el mismo que se adjunta como



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044839

documento habilitante; con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí,  
Cantón: Manta, MANTA 2000, teléfono: 0991063060; que en adelante se

llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LOS SEÑORES**

**RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA**

**BRAVO MERA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón:

Manta, CALLE 8 DE ENERO Y SIN CALLE SECUNDARIA, teléfono:

0991063060, correo electrónico: [rene90@live.com](mailto:rene90@live.com); que en lo posterior se

llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir

este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES ZOILA SUSANA**

**AVILA ACOSTA Y VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, son

propietarios de un inmueble y vivienda terminada, consistente en un lote de

terreno y vivienda terminada, signado con el número SIETE de la Manzana

“F”, ubicada en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta de la

Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública

de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta,

con fecha **28 de diciembre del 2015**; e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta, con fecha **26 de enero del 2016**. Los demás

antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del

Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El inmueble que se encuentra

circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL**

**FRENTE**: Con calle República, con doce metros (12.00m); **POR ATRAS**:

Con Lote Número Nueve Y Uno, con doce metros (12.00m); **COSTADO**

**DERECHO**: Con el Lote Número Ocho, con treinta metros (30.00m).

**COSTADO IZQUIERDO**: Con Lote Número Seis, con treinta metros

(30.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO**

**TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360.00M<sup>2</sup>)**.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, ya



parte **VENDEDORA, LA SEÑORA ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria del señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA BRAVO MERA**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número SIETE de la Manzana "F", ubicada en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle República, con doce metros (12.00m); **POR ATRAS:** Con Lote Número Nueve Y Uno, con doce metros (12.00m); **COSTADO DERECHO:** Con el Lote Número Ocho, con treinta metros (30.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Seis, con treinta metros (30.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360.00M2)**. Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$27.628,40)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA BRAVO MERA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000044840

Mandataria del señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

**QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. **LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,

deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044841

en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: **Av. Amazonas 135-E81** y **Japón** de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500. Correo electrónico: **controversias.ph@biess.fin.ec**; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA BRAVO MERA**, con dirección domiciliaria: Provincia: **Manabí**, Cantón: **Manta**, **CALLE 8 DE ENERO Y SIN CALLE SECUNDARIA**, teléfono: **0991063060**, correo electrónico: **rene90@live.com**; a quienes en lo posterior se les denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) **EL BANCO** es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES RENE AGUSTIN ANCHUNDIA CEVALLOS Y ELENA MARIA BRAVO MERA**, en su calidad de

afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número SIETE de la Manzana "F", ubicada en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria del señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **28 de diciembre del 2015**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **26 de enero del 2016**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044842

obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni en relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios, subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle República, con doce metros (12.00m); **POR ATRAS:** Con Lote Número Nueve Y Uno, con doce metros (12.00m); **COSTADO DERECHO:** Con el Lote Número Ocho, con treinta metros (30.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Seis, con treinta metros (30.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360.00M<sup>2</sup>).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación



pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante

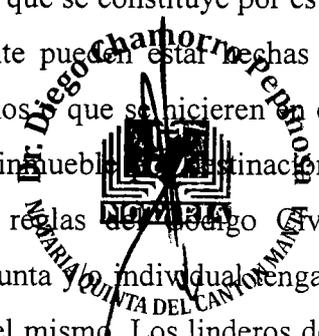


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044843

escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble de cualquier naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el



*[Handwritten signature]*

inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044844

PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le debiere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogados ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; y En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclámaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de



acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en esta.





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044845

**DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor



del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000044846

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgo, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,



amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de

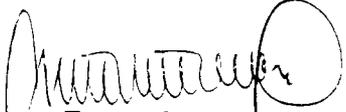


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANA

0000044847

Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

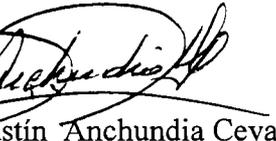
  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

  
f) Sra. Zoila Susana Avila Acosta  
c.c. 170401390-1



  
f) Sr. Rene Agustin Anchundia Cevallos  
c.c. 130562150-8



  
f) Sra. Elena Maria Bravo Mera  
c.c. 130490255-2



  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA  


0000044843

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305621588

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO MERA ELENA MARIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: ANCHUNDIA PANTA ELADIO WILFRIDO

Nombres de la madre: CEVALLOS CHUMO MARIANA DEL JESUS

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-122-43810



184-122-43810

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

130562150-4

REGISTRO DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ANCHURRIA CEVALLOS




INSTRUCIÓN:  
 BACHILLERATO CHOFERES PROFESIONALES

APellidos y nombres del padre:  
 ANCHURRIA PANTA ELADIO VALLEJO

APellidos y nombres de la madre:  
 CEVALLOS CHURRO MARIANA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 MANTA  
 2016-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2018-12-16




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No.

004-133 Número

1305621508 CÉDULA

**ANCHURRIA CEVALLOS RENE AGUSTIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANTA  
 CANTÓN: MANTA  
 PARROQUIA: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



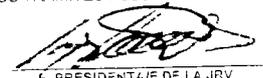

**CNE**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**REFERÉNDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018**

**CIUDADANO (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 PRESIDENTE/AJE DE LA JRV

*Rene Agustin Cevallos*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y de vuelta al interesado  
 Manta a ..... 10 MAY 2018

**Dr. Diego Chamorro Peplioza**  
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000044849

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304902552

Nombres del ciudadano: BRAVO MERA ELENA MARÍA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: BRAVO EULOGIO

Nombres de la madre: MERA MARIA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-122-43789



180-122-43789

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







0000044850

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-122-43841



189-122-43841

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



N. 131225433-5

CEDEÑO HENRY FERNANDO  
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

FECHA DE EMISIÓN: 2017-07-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

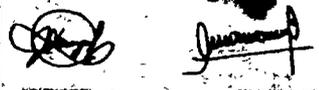
INSTITUCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN

REGISTRO Y CALIFICACIÓN

ES0434222

APellidos y Nombres del Padre: CORNEJO HENRY FERNANDO  
APellidos y Nombres de la Madre: CEDEÑO ACQUILESORINA FLESCA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOBUENO 2017-05-17  
Fecha de Expiración: 2027-05-17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2017



019 JUNTA No. 019 - 148 NUMERO 1312254335 CEDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHONE CANTON ZONA  
CHONE PARROQUIA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRABO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

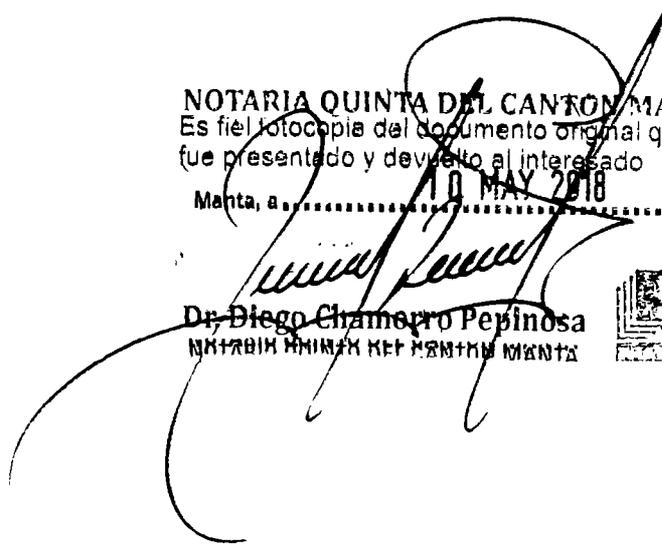
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



TRECE ENTA E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 10 MAY 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA



0000044851

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704013901

Nombres del ciudadano: AVILA ACOSTA ZOLA SUAREZ

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AVILA CARLOS JULIO

Nombres de la madre: ACOSTA MARIA IMELDA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-122-43774



182-122-43774

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA 170401390-1  
CIUDADANA DISCAPACIDAD

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN OCUPACIÓN CONTADOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVILA CARLOS JULIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ACOSTA MARIA IMELDA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO  
2015-08-27  
FECHA DE EXPIRACIÓN

V333312242

08-04-2010

CERTIFICADO DE VIGENCIA  
del REGISTRO CIVIL



010

010-204

170401390-1

ANILA ACOSTA SCALA BERRANA  
APELLIDOS Y NOMBRES

IDENTIDAD  
PROVINCIA  
CANTÓN  
CUBA  
ZONA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA 1



*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 10. MAY 2018 .....

*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000079171



0000044852



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



2018 17 01 36 P



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Toría: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

2

3 Comparece el Magister Francisco Chamorro Pajaro

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad de [redacted] de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil [redacted]

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESE, bajo

19 criterios de banca de inversión. **Dos)** Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 3 en todas sus variantes y productos  
 4 contemplados en el Manual de Crédito del  
 5 BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS  
 6 las tablas de amortización, notas de  
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
 9 públicas de constitución y cancelación de  
 10 hipotecas y cualquier documento legal,  
 11 público o privado, relacionado con el  
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
 14 otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir  
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
 16 con los créditos hipotecarios concedidos  
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
 19 como también cualquier documento público o  
 20 privado relacionado con la adquisición de  
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 23 por parte de cualquier tercera persona,  
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
 26 y/o cualquier otro documento que fuera  
 27 menester a efectos de que se perfeccione la  
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1 sea en documento público o privado. **Cuatro)**  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
6 **REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual da fe

4 *[Signature]*  
5  
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1208974595

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

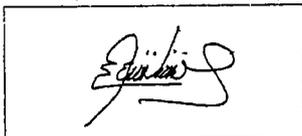
*[Signature]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708974595

**Nombres del ciudadano:** VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesion:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2017

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIZCAINO Z BLANCA MARINA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865

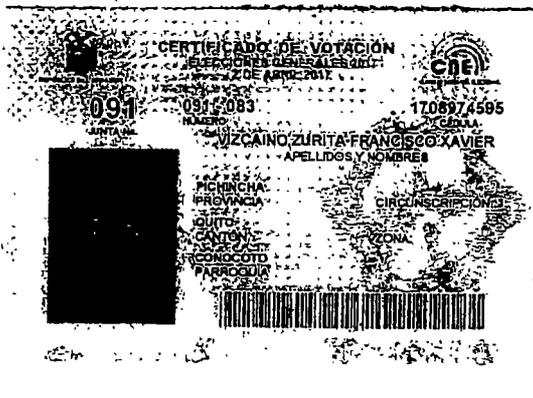
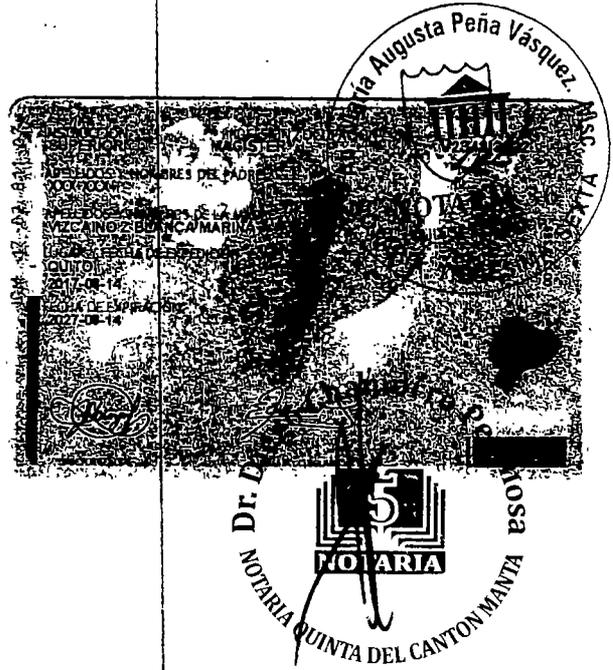


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



0000044857



**EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES 2017

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
P) PRESIDENTE DE LA JRV

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Faja (s) útil (es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María August. Peña Vasquez, M.C.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-NTM-01721 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018



DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

**EXPLICACIÓN:**

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

**RESUELVE:** Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>           | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>             | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO: Gobernante  
 SUBPROCESO: Subgerencia General  
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
 PUESTO: Subgerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.967.01

**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: Gobernante  
 SUBPROCESO: Gerencia General  
 SUBPROCESO 1: Gerencia General  
 PUESTO: Gerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.918,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

f.   
 Nombre: Ing. José Pablo Manríza Zambrano  
 Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

f.   
 Nombre: Ing. Julio César Mosejso Proaño  
 Director Administrativo

f.   
 Nombre: Ing. Osvaldo David Espinosa Ordoñez  
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

**REGISTRO Y CONTROL**

f.   
 Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya  
 Técnico de Talento Humano

0000044858



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

---

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

I.   
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

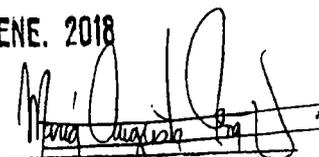
I.   
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Fojas (s) Util(es)

Quito-DM, 26 ENE. 2018



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*[Firma manuscrita]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a.....



10 MAY 2018  
*[Firma manuscrita]*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



2018	13	08	05	P00988
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL SEÑOR  
VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA  
CUANTIA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

G.R.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy dos (02) de marzo, del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de PODER

ESPECIAL que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, en calidad de **MANDANTE**, el señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, seis, siete, cuatro, seis, cuatro, seis, guión cuatro (171674646-4); por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: OBJETO PODER ESPECIAL.-** En virtud de lo expuesto y mediante el presente instrumento, el Mandante señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiriere a favor de la señora **ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía uno, siete, cero, cuatro, cero, uno, tres, nueve, cero, guión uno (170401390-1), domiciliada en la ciudad de Quito, a quien para efectos de la presente se le podrá denominar **LA MANDATARIA**; para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: realice e intervenga en los siguientes actos: **a)** Para que dé en venta a persona natural o jurídica que el estime conveniente el bien inmueble ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, signado con el número SIETE manzana "F". Cuyas medidas son: **POR EL FRENTE:** Doce metros. **POR ATRÁS:** Doce metros, y **POR LOS COSTADO.** Treinta metros, totalizados: **TRESCIENTOS SESENTA METROS** como la Superficie a medirse. Teniendo como linderos: **POR EL FRENTE.** Con la calle República. **COSTADO DERECHO:** Con el número ocho. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número seis, y **ATRÁS,** con los lotes números Nueve y Uno; **b)** Para que pacte el precio de compraventa del inmueble antes mencionado, y deposite el dinero proveniente de dicha compraventa, en la cuenta de ahorros del Banco Internacional número 430706326, de la señora **ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**; **c)** Para que realice todos los trámites inherentes al Ingreso y Precalificación de la documentación necesaria para



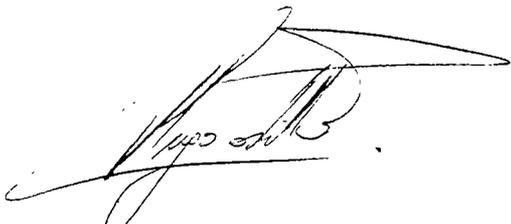
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000044860

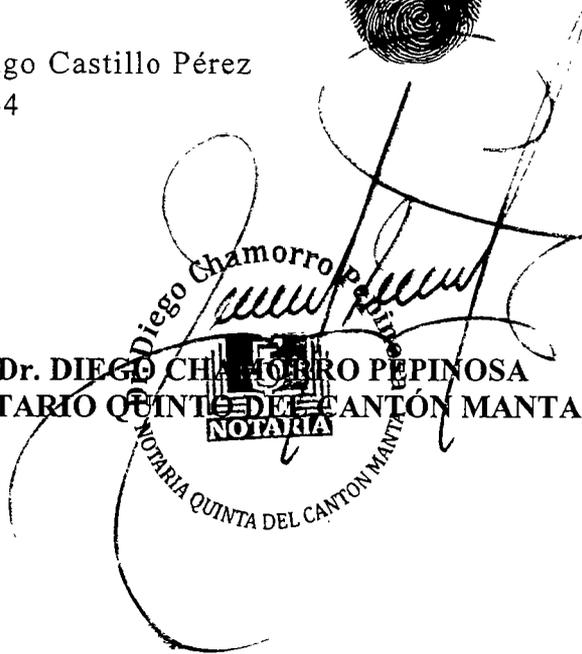
respectiva escritura pública de Compraventa; **d)** Para que comparezca en cualquier oficina del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS a fin de firmar cualquier documento con respecto a la compraventa que se le faculta realizar; **e)** Para que firme la solicitud de crédito con Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; **f)** Firme escritura de Compraventa e Hipoteca, Contrato de Préstamo o Mutuo Hipotecario, en el caso de crédito de consumo, firme el Contrato de Línea de Crédito, Pagaré, Contrato de Consolidación, así como Tabla de Amortización y cualquier otro documento, así mismo realice reconocimiento de firma de cualquier tipo de documento relacionado con la compraventa que se va a realizar; **g)** Queda facultada además para que pueda comparecer ante cualquier Juzgado, Registro de la Propiedad, Municipalidad y cualquier otra entidad u oficina, ya sean estas de carácter público, semipúblico o privada, incluyendo aquellas que no hayan sido nombradas en la presente, pero se entenderán como tal, para que presente, solicite, ingrese y firme cuanto documento sea necesario a fin de cumplir fielmente este Mandato. Queda aclarado que el **MANDANTE**, por el presente mandato, otorga a la **MANDATARIA** amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este **PODER ESPECIAL**; Además el **MANDANTE** declara expresamente que los actos legales ejecutados por la **MANDATARIA** los acepta como si fueran realizados por él mismo para el cabal cumplimiento de este mandato, para que de esta manera no se alegue falta o insuficiencia de poder. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **CUARTA: DOMICILIO.-** El compareciente declara que tiene su domicilio ubicado en Quito, Huancavilca OE608, teléfono: (0995010200) **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.



(Firmado) Abogado Gabriel Enrique Giler Mendoza, matrícula profesional número trece guion dos mil nueve guion ciento ochenta y siete del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Víctor Hugo Castillo Pérez  
c.c. 171674646-4



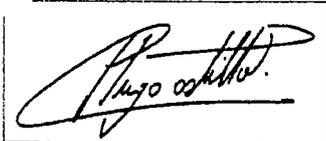
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





0000044861

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

**Número único de identificación:** 1716746464

**Nombres del ciudadano:** CASTILLO PEREZ VICTOR FUBO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN LAS

**Fecha de nacimiento:** 11 DE NOVIEMBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CASTILLO ANGEL VIRGILIO

**Nombres de la madre:** PEREZ ROSA FILOMENA

**Fecha de expedición:** 15 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 182-098-26859




Ing. Jorge Trova Fuertes



CIUDADANÍA  
 CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

171674646-4

SUPERIOR  
 CASTILLO ANGEL VIRGINIO  
 PÉREZ ROSA FLORENCIA  
 LEGAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2018-05-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2028-05-18

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 C.E.P.E.D. E.C. 2018

005  
 ALCALDIA

005 - 133  
 NÚMERO

171674646  
 CÉDULA

**CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROMINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 LA LIBERTAD  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 1



REFERENDUM  
 CONSULTA  
 17 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO NUMERADO QUE LLESTE  
 IDENTIFICACION Y FECHA DE  
 CONSULTA: 02/03/2018

LOS SISTEMAS PUBLICOS ELECTORALES

*[Handwritten signature]*

171674646-4

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a 02 MAR 2018

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000044862



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AVILA ACOSTA  
ZORLA SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
FECHA DE EMISION 2012-05-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

BACHILLERATO

EDUCACION

733392242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AVILA CARLOS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACOSTA MARIA BELEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO

2013-11-23

FECHA DE EXPIRACION  
2028-11-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



010  
JUNTA No

010 - 284  
NÚMERO

1704013901  
CEDULA

AVILA ACOSTA ZORLA SUSANA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
JIPILAPA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 02 MAR 2018 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinoso  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**

0000044863



Factura: 001-002-000046439



20181308005P00988

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00988						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2018, (12.56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716746464	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga el señor **VICTOR HUGO CASTILLO PEREZ**, a favor de la señora **ZOILA SUSANA AVILA ACOSTA**.- firmada y sellada en Manta, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

*Diego Chamorro*  
*Diego Chamorro*  
*Diego Chamorro*

**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**





Ficha Registral-Bien Inmueble

48020



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf:052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18007469, certifico hasta el día de hoy 02/04/2018 15:39:46 la Ficha Registral-Bien Inmueble 48020.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO  
XXXXX  
Fecha de Apertura miércoles, 24 de septiembre de 2014 Parroquia : TARQUI  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: predio en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta-



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, signado con el número SIETE, Manzana "F". Cuyas medidas son: POR EL FRENTE: Doce metros. POR ATRÁS: Doce metros, y POR LOS COSTADOS: Treinta metros, totalizados: TRESCIENTOS SESENTA METROS como la Superficie a medirse. Teniendo como linderos: POR EL FRENTE. Con la calle República. COSTADO DERECHO: Con el número ocho, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote número seis y ATRÁS, con los lotes números Nueve y Uno.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1186 - 19/jun /1992	848	848
COMPRA VENTA	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA	311 - 26/ene./2016	8.401	8 415

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 1992 Número de Inscripción: 1186 Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2191 Folio Inicial: 848  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 848  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de junio de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Las menores de edad María Nela, María Natalia y María Esthela Zambrano Vidal, representadas por el Sr. José Dolores Rosado Vidal, en calidad de Agente Oficioso, un predio ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta signado con el número SIETE, Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	800000000075640	ZAMBRANO VIDAL MARIA NELA	NO DEFINIDO
COMPRADOR	800000000075642	ZAMBRANO VIDAL MARIA ESTHELA	NO DEFINIDO
COMPRADOR	800000000075641	ZAMBRANO VIDAL MARIA NATALIA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	800000000075639	VIDAL SOLORZANO MARIA MONSERRATE CASADO(A)	CASADO(A)
VENDEDOR	800000000075638	ZAMBRANO REYES JOSE GONZALO	CASADO(A)

Fecha: 02 ABR 2018 HORA: ---

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 26 de enero de 2016

Número de Inscripción: 311

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 577

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa. Por medio de la presente las Sras. Maria Esthela, María Nela, y Maria Natalia Zambrano Vidal, aceptan la Compraventa que fue hecha por intermediodo su agente oficioso José Dolores Rosado Vidal, y a la vez venden inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Bien inmueble ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, signado con el Número SIETE, Manzana F, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1716746464	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
COMPRADOR	1704013901	AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1309959441	ZAMBRANO VIDAL MARIA ESTHELA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1308787090	ZAMBRANO VIDAL MARIA NELA	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1309959581	ZAMBRANO VIDAL MARIA NATALIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1186	19/jun /1992	848	848

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:39:16 del lunes, 02 de abril de 2018

A petición de: LOPEZ CATAGUÁ ANA ROSARIO

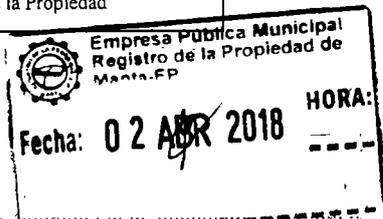
Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE  
1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB, LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



0000044865

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Manta

DEL CANTÓN MANTA  
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 15-03-2018

N° CONTROL: 0002916

PROPIETARIOS:

CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO Y OTROS.

UBICACIÓN:

LT. 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI

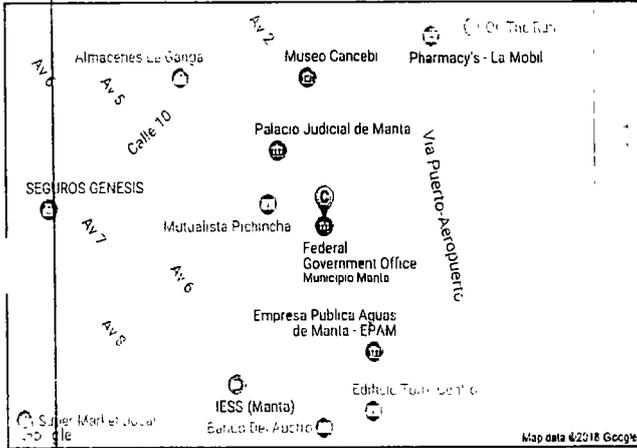
C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

TARQUI

## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

300

FRENTE MIN:

8.00

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

14.00

COS:

0.80

CUS:

3.20

FRENTE:

3.00

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

0



## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con calle republica  
ATRAS: 12.00m con lote n° 9 y 1  
C. IZQUIERDO: 30.00m con lote n° 6  
DERECHO: 30.00m con lote n° 8  
ÁREA TOTAL: 360,00 m²

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



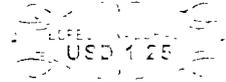
2121306000U68

#MANTADIGITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



№ 119747



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se le encontró ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos. Tanto en Tarjetas Municipales como en el cargo de

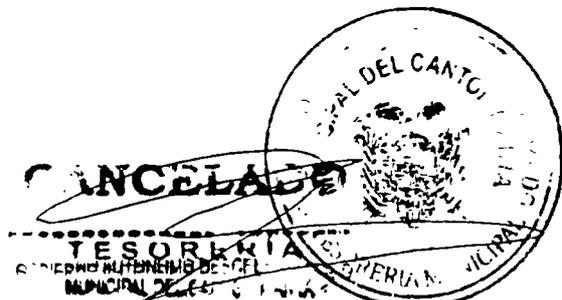
**CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO Y AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA**

En fe de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de

Manta, 16 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2121306000 LT. 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI

Manta, diez y seis de Marzo del dos mil dieciocho



0000044866

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

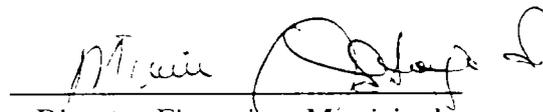
URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el libro de actas de la Dirección de Inmuebles y Construcción en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a GASTILLO PEREZ VICTOR HUGO Y AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA ubicada en LT. 7 MZ F PARROQUIA TARQUI cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a 53524.07 CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON 07/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

16 DE MARZO 2018

Manta, \_\_\_\_\_

  
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN MANTA  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
 DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000150248  
 Nº ELECTRÓNICO : 56347



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
 Y REGISTROS**

Fecha: Lunes, 12 de Marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



**DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-12-13-06-000

Ubicado en: LT. 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 360

**PROPIETARIOS**

Documento de Identidad

1716746464

1704013901

Propietario

CASTILLO PEREZ-VICTOR HUGO

AVILA ACOSTA-ZOILA SUSANA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 20714.87

CONSTRUCCIÓN: 32809.2

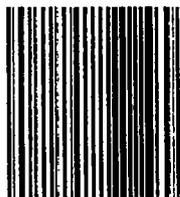
AVALÚO TOTAL: 53524.07

SON: CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTICUATRO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-12 09:26:37



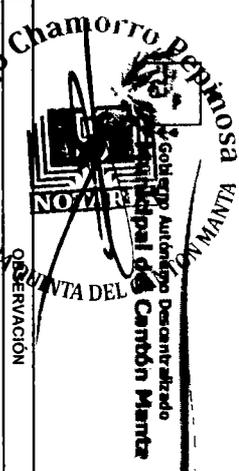
0000150248



0000044867

No. 14914

18/05/2018 13:15:48



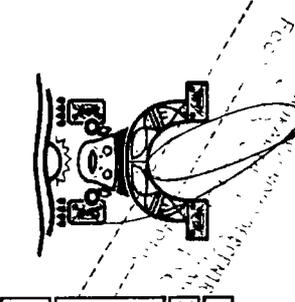
# COMPROBANTE DE PAGO

Una escuela pública de COMERCIO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA en parroquia (R080)	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
	2-12-13-06-000	360.00	53524.07	336582	14914

VENDEDOR		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	
1704013901	AVILA ACOSTA ZOLA SUSANA	LT 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1716746464	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	LT 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI	Impuesto Principal Compra-Venta	158,05
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	159,05
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	159,05
1306621508	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	NA	SALDO	0,00

EMISION: 18/05/2018 13:15:46 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO  
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

1479593157

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



9



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Mantua

# COMPROBANTE DE PAGO

No. 14913

18/05/2018 13:15:29

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TÍTULO N°</b>
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANITA de la parroquia TARQUI	2-12-13-06-000	380,00	53524,07	336581	14913

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1704013901	AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA	LT 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI	535,24
1716746464	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	LT 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI	160,57
	<b>ADQUIRIENTE</b>		<b>TOTAL A PAGAR</b>
			695,81
C/C / R.U.C.	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
1305621508	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	NA	695,81
			<b>SALDO</b>
			0,00

EMISION: 18/05/2018 13:15:27 MAYRA STEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T186889116

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.mantua.gob.ec](http://www.mantua.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



*[Handwritten signature]*

0000044868



Dr. Diego C. Norri  
Mantiva  
Mantiva

**GRUPO DE BOMBEROS DE MANTIVA**

Oficina Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2634777 - 2634747

Mantiva

COMPROBANTE DE PAGO

000085208

1716746464  
DATOS DEL CONTRIBUYENTE  
CASTILLO PEREZ-VICTOR-HUGO- AVILA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES: LT. 7 MZ-F PARROQUIA TARQUI

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

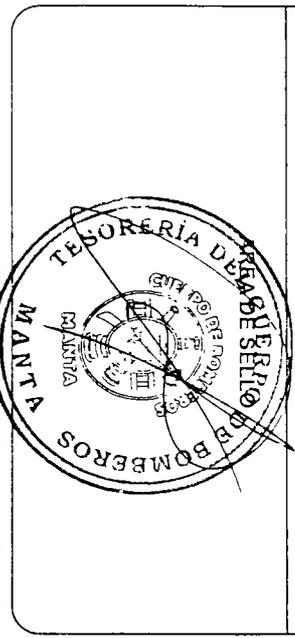
DATOS DEL PREDIO  
ACOSTA ZOTILA SUSANA

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 19/03/2018 10:57:49  
FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

3.00		
3.00		

VALIDO HASTA: domingo, TOTAL A PAGAR de 2018  
CERTIFICADO DE SOVENENCIA CLAVE # 2121306000

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

**BarEcuador B.P.**  
 RUC: 1762183520001  
 NUEVO TARQUI, MANTA (AG.)  
 AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,  
 PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 131-501-000001652  
 Fecha: 10/05/2018 04:20:29 p.m.

No. Autorización:  
 1003001601176818352000121315010000016521018142014

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
 ID : 99999999999999  
 Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA  
 A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudado	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario

**BarEcuador B.P.**  
 10/05/2018 04:20:00  
 CONVENIO: 2950 BCE - GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTA  
 BI  
 CONCEPTO: 06 RECADASION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-901714204 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 785244048  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OF:4  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos	1.00
Conceder Efectivos	0.50
I.V.A	0.10
TOTAL:	1.60
SOLICITO A VERIFICACION	

0000044869



Factura: 001-002-000050129

20181308005P02612

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02612
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2018, (15.44)

**OTORGANTES**

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704013901	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716746464	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305621508	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BRAVO MERA ELENA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304902552	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

**UBICACIÓN**

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 27628 00

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL**

ESCRITURA N°:	20181308005P02612
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2018, (15.44)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P02612
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2018, (15 44)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

*Diego Chamorro Espinosa*  
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO ESPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 001-002-000050445

0000044870



20181308005000439

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000439

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2018, (15:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305621508
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305621508

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02612 DEL 10 DE MAYO DEL 2018
----------------	---

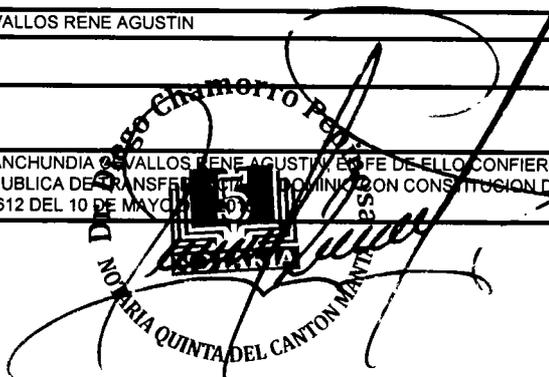
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000439

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2018, (15:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305621508
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305621508

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02612 DEL 10 DE MAYO DEL 2018
----------------	--



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000044871

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1722**

**Número de Repertorio:**

**3548**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Mayo de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1722 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304902552	BRAVO MERA ELENA MARIA	COMPRADOR
1305621508	ANCHUNDIA CEVALLOS RENE AGUSTIN	COMPRADOR
1716746464	CASTILLO PEREZ VICTOR HUGO	VENDEDOR
1704013901	AVILA ACOSTA ZOILA SUSANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

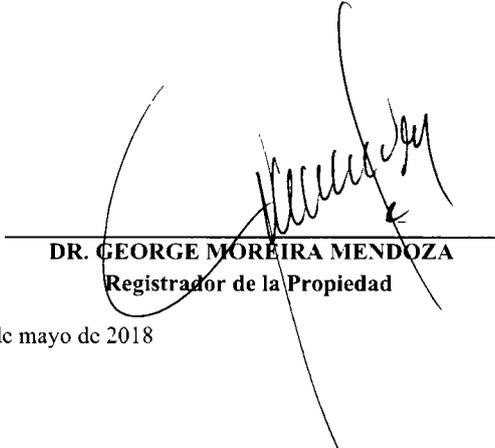
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2121306000	48020	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-may./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 30 de mayo de 2018